

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Domingo 21 de junio de 2015

NORMAS LEGALES

Año XXXII - Nº 13301

555627

Sumario

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.S. N° 169-2015-PCM.- Autorizan viaje de servidores de la SEDENA a Ecuador, en comisión de servicios **555628**

AGRICULTURA Y RIEGO

R.M. N° 0276-2015-MINAGRI.- Crean la Comisión Sectorial de Inversiones en el Sector Agricultura y Riego
555629

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

R.M. N° 178-2015-MINCETUR.- Designan Directora de la Dirección de Gestión y Monitoreo de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior del Ministerio **555630**

R.M. N° 179-2015-MINCETUR.- Autorizan viaje de representantes del Ministerio a EE.UU., en comisión de servicios **555631**

R.M. N° 180-2015-MINCETUR.- Aprueban ampliación de la relación de procedimientos administrativos que se tramitan a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior **555631**

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

R.S. N° 114-2015-JUS.- Conceden gracia de conmutación de la pena a internos sentenciados recluidos en diversos Establecimientos Penitenciarios de la República **555632**

R.S. N° 115-2015-JUS.- Conceden indulto por razones humanitarias a interna del Establecimiento Penitenciario de Chorrillos I **555633**

R.S. N° 116-2015-JUS.- Conceden indulto por razones humanitarias a interno del Establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro **555633**

PRODUCE

D.S. N° 019-2015-PRODUCE.- Modifican Reglamento del Decreto Legislativo N° 1084 - Ley sobre Límites Máximos de Captura por Embarcación, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-PRODUCE, a fin de posibilitar el aprovechamiento oportuno del Porcentaje y del Límite Máximo de Captura por Embarcación (PMCE) y (LMCE) asignados a embarcaciones pesqueras en el marco del citado Decreto Legislativo **555634**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.M. N° 344-2015 MTC/01.02.- Autorizan viaje de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Chile, en comisión de servicios **555636**

R.M. N° 345-2015 MTC/01.02.- Autorizan viaje de Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Australia, en comisión de servicios **555637**

ORGANISMOS EJECUTORES

DESPACHO PRESIDENCIAL

Res. N° 017-2015-DP/SGPR.- Designan Director General de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Despacho Presidencial **555639**

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION

Res. N° 82-2015-02.00.- Designan Gerente Zonal de la Gerencia Zonal Huancayo del SENCICO **555639**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

COMISION DE PROMOCION DEL PERU PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO

RR. N°s. 132 y 133-2015-PROMPERÚ/SG.- Autorizan viajes de representantes de PROMPERÚ a EE.UU., Italia y Francia, en comisión de servicios **555640**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Res. N° 020-024-0000271/SUNAT.- Dejan sin efecto designaciones de Auxiliares Coactivos de la Intendencia Lima **555641**

ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Res. N° 043-2015-BCRP-N.- Autorizan viaje de funcionario a Colombia, en comisión de servicios **555641**

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Res. N° 748-2015.- Autorizan viaje a México de Investigador Externo de la Universidad Nacional San Agustín, en comisión de servicios. **555642**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

RR. N°s. 3412 y 3413-2015.- Autorizan viajes de funcionarios a Brasil y Colombia, en comisión de servicios **555643**

Res. N° 3503-2015.- Declaran la disolución de la Caja Rural de Ahorro y Crédito Señor de Luren en Intervención **555644**

GOBIERNOS REGIONALES**GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAYA**

Ordenanza N° 292-GOB.REG-HVCA/CR.- Ordenanza Regional que oficializa el Sistema de Información Ambiental Regional - SIAR Huancavelica **555645**

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

R.D. N° 00056-2015-GRL-DRAL.- Designan funcionario responsable de remitir ofertas de empleo de la Dirección Regional de Agricultura a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo **555647**

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN

Ordenanza N° 005-2015-GRSM/CR.- Aprueban el Reglamento para Elección de Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional del Gobierno Regional de San Martín periodo 2015 - 2017 **555648**

GOBIERNOS LOCALES**MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA**

D.A. N° 009-2015.- Convocan a elecciones de representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de La Molina **555649**

PODER EJECUTIVO**PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS****Autorizan viaje de servidores de la SEDENA a Ecuador, en comisión de servicios****RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 169-2015-PCM**

Lima, 20 de junio de 2015

VISTO:

El Oficio N° 623-2015/SEDENA/SUB JEFATURA, de la Jefatura de la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional - SEDENA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° SIS-DG-2015-0336, la Dirección General del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 de la República del Ecuador, invita a la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional - SEDENA, para que se realice una visita técnica operativa a las instalaciones de los Centros Zonales Integrados de Seguridad ECU 911, en las ciudades de Quito, Guayaquil y San Cristóbal, del 21 al 28 de junio de 2015; con la finalidad de continuar con el proceso de intercambio de experiencias en el ámbito de atención de emergencias;

Que, el Servicio Integrado de Seguridad del Ecuador ECU 911, es un proyecto de seguridad ciudadana del gobierno ecuatoriano que ofrece respuestas integrales de manera eficiente, eficaz y oportuna ante las emergencias originadas por accidentes, robos, desastres naturales, incendios o desastres químicos, proporcionando una respuesta inmediata con participación simultánea de las instituciones encargadas de la seguridad pública;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1131, Decreto Legislativo que crea la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional, la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional - SEDENA, es un organismo público ejecutor, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía administrativa, funcional y

económica, responsable de la gestión del Sistema de Defensa Nacional y del Planeamiento Estratégico Integral de la Seguridad y Defensa Nacional;

Que, de acuerdo al artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1131, Decreto Legislativo que crea la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional, la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional - SEDENA, es la entidad responsable de la gestión del Sistema de Defensa Nacional, con competencia en todo el territorio nacional; y articula el funcionamiento del citado Sistema con las entidades que lo conforman;

Que, asimismo, de conformidad con el literal k) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1131, Decreto Legislativo que crea la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional, la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional - SEDENA, tiene entre sus funciones, coordinar, supervisar, orientar y evaluar las acciones de las entidades conformantes del Sistema de Defensa Nacional, en los campos de acción no militares para la Seguridad y Defensa Nacional;

Que, en tal sentido, teniendo en cuenta que la visita técnica operativa permitirá adquirir experiencias y conocimientos en temas que se encuentran relacionados directamente con las funciones que le corresponden a la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional - SEDENA, es de interés institucional autorizar el viaje del Director General de la Dirección General de Planeamiento Estratégico, señor Coronel EP Augusto Fernando Pacheco Yañez, y del Director de Coordinación y Enlace Institucional, señor Jorge Luis Salazar Pérez, de la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional - SEDENA, para que participen en la actividad antes mencionada;

Que, los gastos por concepto de pasajes y viáticos del Coronel EP Augusto Fernando Pacheco Yañez y del señor Jorge Luis Salazar Pérez, serán asumidos con cargo al presupuesto institucional de la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional - SEDENA;

De conformidad con la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado mediante Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje a las ciudades de Quito, Guayaquil y San Cristóbal, República del Ecuador, del 21 al 28 de junio de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, de los

funcionarios de la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional - SEDENA, que se detallan a continuación:

- Augusto Fernando Pacheco Yañez, Director General de la Dirección General de Planeamiento Estratégico
- Jorge Luis Salazar Pérez, Director de Coordinación y Enlace Institucional

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán cubiertos con cargo al presupuesto institucional de la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional – SEDENA, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre y apellidos	Pasajes US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$	Total US\$
Augusto Fernando Pacheco Yañez	945.62	370	7	2,590.00	3,535.62
Jorge Luis Salazar Pérez	945.62	370	7	2,590.00	3,535.62

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendarios siguientes de efectuado el viaje, los servidores autorizados deberán presentar ante su institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- El cumplimiento de la presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

1253858-2

AGRICULTURA Y RIEGO

Crean la Comisión Sectorial de Inversiones en el Sector Agricultura y Riego

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0276-2015-MINAGRI

Lima, 17 de junio de 2015

VISTO:

El Oficio N° 0274-2015-MINAGRI-DVPA-DIPNA/DGPA, de fecha 04 de mayo de 2015, de la Directora General de la Dirección General de Políticas Agrarias,

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9º del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: cotizacionesnll@editoraperu.com.pe; en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN

sobre creación de la Comisión Sectorial de Inversiones en el Sector Agricultura y Riego; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 6.2.8 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 997 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por Ley N° 30048, a Ministerio de Agricultura y Riego, una de las funciones de este es promover el desarrollo productivo y sostenible de los agentes agrarios de las zonas rurales, fomentando la inserción de los pequeños y medianos productores agrarios en la economía del país, en coordinación con los sectores y entidades que corresponda;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 161-2012-AG, se aprobó el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) periodo 2012-2016, que establece cuatro pilares de desarrollo, entre los que se encuentra el Pilar de Competitividad el cual busca desarrollar y mejorar la competitividad de los pequeños y medianos productores agrarios para su acceso al mercado interno y externo; asimismo, el Pilar de Inclusión busca promover el acceso del pequeño productor y poblador rural agrario en ámbitos de pobreza y pobreza extrema a los servicios agrarios públicos y privados;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0709-2014-MINAGRI se aprobó los Lineamientos de Política Agraria, cuyo objetivo general es lograr el incremento sostenido de los ingresos y medios de vida de los productores agropecuarios, sobre la base de mayores capacidades y activos más productivos, y con un uso sostenible de los recursos agrarios en el marco de procesos de creciente inclusión social y económica de la población rural;

Que, el Sector Agricultura y Riego es vital para el crecimiento económico y la reducción de la pobreza rural en el Perú, al coadyuvar con singular importancia en el empleo directo y la generación de ingresos; por lo que se debe impulsar la inversión pública, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, en zonas priorizadas del país, a fin de fomentar su competitividad;

Que, en el marco del artículo 36, numeral 1, de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, debe crearse una Comisión Sectorial de Inversiones en el Sector Agricultura y Riego, conformada por diferentes órganos de este Ministerio, cuyo objetivo será encaminar oficialmente la cartera de proyectos de inversión pública, de manera que influyan significativamente en los objetivos estratégicos de este Sector;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048; y, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Crear la Comisión Sectorial de Inversiones en el Sector Agricultura y Riego, dependiente de este Ministerio, cuyo objeto consiste en proponer una cartera priorizada de proyectos de inversión pública en el Sector, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública.

El plazo de vigencia de la referida Comisión es de dos años, contados a partir de su fecha de instalación, pudiendo ser prorrogada.

Artículo 2- La Comisión Sectorial de Inversiones en el Sector Agricultura y Riego, estará conformada por:

- El Viceministro de Políticas Agrarias o su representante alterno, quien la presidirá.
- El Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto o su representante alterno.
- El Director General de la Dirección General de Políticas Agrarias o su representante alterno, quien asumirá la Secretaría Técnica.
- El Director General de la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de Políticas o su representante alterno.
- El Director General de la Dirección General de Articulación Intergubernamental o su representante alterno.
- El Director General de la Dirección General de Negocios Agrarios o su representante alterno.

La Comisión Sectorial de Inversiones del Sector Agricultura y Riego se instalará en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de publicada la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3- La Comisión Sectorial de Inversiones del Sector Agricultura y Riego, tiene las siguientes funciones:

- a) Identificar, seleccionar y priorizar una cartera estratégica de proyectos de inversión pública para los próximos años, en términos de calidad e impacto.
- b) Identificar las zonas vulnerables en las que se destinarán los proyectos de inversión por departamento, dentro de las cuales se conformarán zonas libres de pobreza.
- c) Proponer la agenda de inversiones públicas priorizadas por departamentos, considerando el impacto de las mismas sobre los indicadores de desarrollo y pobreza.
- d) Coordinar con las Oficinas Generales, Direcciones Generales, Programas, Proyectos y Organismos Públicos adscritos del Ministerio, la priorización de inversiones en el Sector.
- e) Promover la asistencia técnica a los gobiernos regionales en la vinculación de los proyectos de inversión, a la política nacional del Sector Agricultura y Riego.
- f) Aquellas que la Comisión considere pertinente para el adecuado cumplimiento de su objeto.

Artículo 4.- Los representantes alternos deberán estar acreditados por las dependencias respectivas en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de publicada la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 5.- La Comisión Sectorial aprobará, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de instalada la Comisión Sectorial, su Reglamento Interno y Plan de Trabajo, a fin de cumplir con las funciones encomendadas.

Artículo 6.- Notificar la presente Resolución a los miembros de la Comisión Sectorial de Inversiones del Sector Agricultura y Riego, para los fines pertinentes.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1253290-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Designan Directora de la Dirección de Gestión y Monitoreo de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 178-2015-MINCETUR

Lima, 19 de junio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, establece incorporar en el numeral 9.1 del artículo 5, a la Dirección de Gestión y Monitoreo de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior como un Órgano Desconcentrado dependiente del Despacho Ministerial, siendo su Director designado por resolución del Titular de la Entidad;

Que, en ese sentido, resulta necesario designar a la persona que ejercerá el cargo de Director de la Dirección de Gestión y Monitoreo de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594 – Ley que regula la

participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y la Ley N° 27790 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del MINCETUR modificado por el Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR.

SE RESUELVE:

Artículo Unico.- Designar a la señora ODETTE GERMAINE HERBOZO NORY, en el cargo de Director de la Dirección de Gestión y Monitoreo de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, cargo considerado de confianza.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1253280-1

Autorizan viaje de representantes del Ministerio a EE.UU., en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 179-2015-MINCETUR**

Lima, 19 de junio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, la Organización de los Estados Americanos - OEA, organismo regional que reúne a 35 Estados independientes de las Américas, realiza cada año el Congreso Interamericano de Ministros y Alta Autoridades de Turismo, principal foro para el diálogo y formulación de políticas de este sector, con el objetivo promover el desarrollo sostenible del turismo en las Américas, a través de la organización de una serie de reuniones hemisféricas para abordar cuestiones técnicas relevantes y para desarrollar una cooperación interamericana en turismo;

Que, el referido Congreso constituye una importante plataforma para el intercambio de experiencias y mejores prácticas, el establecimiento de mecanismos destinados a apoyar estudios técnicos, el fortalecimiento de la comunicación entre agencias gubernamentales y el sector privado, la consideración de proyectos de cooperación técnica y el apoyo a los Estados Miembros en sus esfuerzos para desarrollar el sector turístico;

Que, en la ceremonia de clausura del XXII Congreso Interamericano de Ministros y Altas Autoridades de Turismo realizado en Barbados, se presentó al Perú como la sede para el próximo Congreso, a realizarse en setiembre del presente año;

Que, por lo expuesto, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, en su calidad de entidad pública responsable de orientar y regular la actividad turística, participará en la reunión preparatoria para el XXIII Congreso Interamericano de Ministros y Altas Autoridades de Turismo, que se llevará a cabo en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 25 al 26 de junio de 2015, con el propósito de propiciar el debate y análisis técnico de la temática en función del "Proyecto de Declaración de Lima sobre el Turismo Rural Comunitario en las Américas", en base a la experiencia peruana en el desarrollo y articulación de estos modelos de gestión;

Que, previamente, el día 24 de junio de 2015, se realizará una reunión de coordinación con el organizador del evento, el Departamento de Desarrollo Económico de la Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral de la OEA, a fin de discutir los detalles del Proyecto de Declaración de Lima sobre Turismo Rural Comunitario antes mencionado;

Que, por lo expuesto, la Viceministra de Turismo ha solicitado que se autorice el viaje de la señorita Isabel Edith Mendoza Navarro, Directora Nacional de Desarrollo Turístico del Viceministerio de Turismo, y del

señor Richard Andrés Bazán Callupe, profesional de la Dirección Nacional de Desarrollo Turístico, para que en representación del MINCETUR participen en las reuniones antes mencionadas;

Que, el MINCETUR es el organismo responsable de promover el desarrollo sostenible de la actividad turística, contribuyendo a la generación de empleo y reducción de la pobreza, y a través del Viceministerio de Turismo, representa al Estado en las reuniones de carácter sectorial, multisectorial o en eventos nacionales e internacionales de su competencia;

Que, es necesario encargar las funciones de la Dirección Nacional de Desarrollo Turístico, en tanto dure la ausencia de su titular;

Que, la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de la promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la señorita Isabel Edith Mendoza Navarro, Directora Nacional de Desarrollo Turístico del Viceministerio de Turismo, y del señor Richard Andrés Bazán Callupe, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 23 al 27 de junio de 2015, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, participen en la Reunión Preparatoria del XXIII Congreso Interamericano de Ministros y Altas Autoridades de Turismo, y en la reunión previa de coordinación, a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución estarán a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos (US\$ 1 882,10 x 02 personas) : US\$ 3 764,20
Viáticos (US\$ 440,00 x 04 días x 02 personas) : US\$ 3 520,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el referido personal presentará a la Ministra de Comercio Exterior y Turismo un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en las reuniones a la que asistirá.

Artículo 4.- Encargar al señor Manuel Antonio San Román Benavente, Director General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas, las funciones de la Dirección Nacional de Desarrollo Turístico, a partir del 23 de junio de 2015, y en tanto dure la ausencia de la titular.

Artículo 5.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1253283-1

Aprueban ampliación de la relación de procedimientos administrativos que se traman a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 180 -2015-MINCETUR**

Lima, 19 de junio de 2015

Visto, el Informe N° 15-2015-MINCETUR/VMCE/DNC/ACHP-YND de la Dirección Nacional de Desarrollo de Comercio Exterior y el Memorándum N° 476-2015-MINCETUR/VMCE del Viceministerio de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2013-MINCETUR, se aprueba el Reglamento Operativo del Componente Portuario de la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE, estableciéndose las reglas para su funcionamiento;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento Operativo del Componente Portuario de la VUCE, señala que éste entrará en funcionamiento, al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial "El Peruano", de la Resolución Ministerial del titular del MINCETUR, aprobando la relación de procedimientos administrativos o requerimientos de información de las entidades competentes que se incorporan a la VUCE; asimismo, señala que por la misma vía se podrán incorporar, progresivamente, otros procedimientos administrativos o facilidades para el cumplimiento de requerimientos de información;

Que, de acuerdo con el Acta de Certificación N° 2015-001-DRS se ha completado el desarrollo y pruebas para la operación en la VUCE de un (01) procedimiento administrativo de la Dirección de Sanidad Marítima Internacional de la Dirección Regional de Salud del Callao - DIRESA Callao, del Gobierno Regional del Callao, autoridad de salud que integra el Componente Portuario de la VUCE;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, y el Reglamento Operativo del Componente Portuario de la VUCE, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-MINCETUR y sus modificatorias;

De acuerdo con los documentos del Visto; y,
Con la visación del Viceministro de Comercio Exterior;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la ampliación de la relación de procedimientos administrativos que se tramitan a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior, aprobada por la Resolución Ministerial N° 072-2015-MINCETUR, mediante la inclusión de un (01) procedimiento administrativo, que se detalla en Anexo adjunto, el cual forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2º.- La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

Anexo de la Resolución Ministerial N° 180-2015-MINCETUR que incorpora un (01) Procedimiento Administrativo al listado de procedimientos que se tramitan a través del Componente Portuario de la Ventanilla Única de Comercio Exterior, aprobado por Resolución Ministerial N° 072-2015-MINCETUR

N°	Denominación del procedimiento	Entidad Competente
3	Libre Plática Marítima	Dirección de Sanidad Marítima Internacional de la Dirección Regional de Salud del Callao - DIRESA Callao (Gobierno Regional del Callao)

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Conceden gracia de conmutación de la pena a internos sentenciados recluidos en diversos Establecimientos Penitenciarios de la República

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 114-2015-JUS

Lima, 20 de junio de 2015

VISTAS, las solicitudes de conmutación de la pena, presentadas por los internos de los Establecimientos Penitenciarios de Cañete y Cerro de Pasco, con recomendación favorable de la Comisión de Gracias Presidenciales;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 21) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú señala que corresponde al Presidente de la República dictar resoluciones, conceder indultos y conmutar penas;

Que, por las condiciones de progresión en el tratamiento penitenciario de los internos solicitantes, corroboradas con los informes emitidos por los profesionales competentes, así como los certificados de estudios y/o trabajo respectivos y conforme a los requisitos establecidos en los artículos 26º y 30º del Reglamento Interno de la Comisión de Gracias Presidenciales, aprobado por Resolución Ministerial N° 0162-2010-JUS, resulta pertinente otorgar la gracia de conmutación de la pena;

Que, de la documentación presentada por cada solicitante se advierte, no solamente el cumplimiento de los requisitos formales, sino también la manifiesta expresión de una conducta de arrepentimiento en cuanto a los delitos cometidos, apreciándose además que en todos los casos, los internos tienen carga familiar que atender, por lo que resulta conveniente coadyuvar a su debida protección y atención mediante la conmutación de la pena;

De conformidad con los incisos 8) y 21) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú, el Decreto Supremo N° 008-2010-JUS, norma de creación de la Comisión de Gracias Presidenciales y la Resolución Ministerial N° 0162-2010-JUS, que aprueba el Reglamento Interno de la Comisión de Gracias Presidenciales;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Conceder la gracia de conmutación de la pena a los internos sentenciados quienes se encuentran recluidos en los diferentes Establecimientos Penitenciarios de la República:

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE CAÑETE

1. DIAZ JARA, JUAN JOSE, conmutar la pena privativa de libertad de 07 años a 05 años; la que vencerá el 16 de febrero de 2016.

2. GARRIDO SALAS, JOSSEIN WILSON, conmutar la pena privativa de libertad de 05 años a 04 años; la que vencerá el 22 de octubre de 2015.

3. SANGAMA AMASIFUEN, HILTER, conmutar la pena privativa de libertad de 07 años a 05 años; la que vencerá el 16 de julio de 2016.

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE CERRO DE PASCO

4. ROSAS SAENZ, RENE EDINSON, conmutar la pena privativa de libertad de 08 años a 06 años; la que vencerá el 04 de junio de 2017.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

GUSTAVO ADRIANZÉN OLAYA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1253858-3

Conceden indulto por razones humanitarias a interna del Establecimiento Penitenciario de Chorrillos I

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 115-2015-JUS

Lima, 20 de junio de 2015

VISTO, el Informe del Expediente Nº 00005-2013-JUS/CGP, de fecha 29 de enero de 2015, con recomendación favorable de la Comisión de Gracias Presidenciales;

CONSIDERANDO:

Que, CACERES RIVERA, NOEMI RUTH, es interna del Establecimiento Penitenciario de Chorrillos I;

Que, de conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política del Perú, la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado;

Que, el inciso 1) del artículo 2º y el artículo 7º de la Constitución Política del Perú consagran el derecho a la vida, a la integridad personal y a la protección de la salud, como derechos fundamentales de la persona humana;

Que, los incisos 8) y 21) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú facultan al Presidente de la República a dictar resoluciones, conceder indultos, commutar penas y ejercer el derecho de gracia;

Que, el indulto es la potestad del Presidente de la República para adoptar la renuncia al ejercicio del poder punitivo del Estado respecto de los condenados, pudiendo otorgarse por razones humanitarias;

Que, el fundamento jurídico Nº 32 de la sentencia del Tribunal Constitucional, de fecha 18 de diciembre de 2007, recaída en el Expediente Nº 4053-2007-PHC/TC, establece que toda Resolución Suprema que disponga una Gracia Presidencial tiene que aparecer debidamente motivada a los efectos de que, en su caso, pueda cumplirse con evaluar su compatibilidad o no con la Constitución Política del Estado, lo que corresponde tener presente;

Que, en dicho contexto, el literal c) del numeral 6.4 del artículo 6º del Decreto Supremo Nº 004-2007-JUS, modificado por el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 008-2012-JUS, norma de creación de la Comisión de Gracias Presidenciales y el literal c) del artículo 31º del Reglamento de la Comisión de Gracias Presidenciales, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 0162-2010-JUS, disponen que se recomendará el indulto y derecho de gracia por razones humanitarias, entre otros, a los afectados por trastornos mentales crónicos, irreversibles y degenerativos; y además que las condiciones carcelarias puedan colocar en grave riesgo su vida, salud e integridad;

Que, el 07 de enero de 2013, la Secretaría Técnica de la Comisión de Gracias Presidenciales recibió la solicitud de indulto por razones humanitarias de la interna CACERES RIVERA, NOEMI RUTH, quien se encuentra privada de libertad en el Establecimiento Penitenciario de Chorrillos I;

Que, durante la tramitación de la solicitud se han recopilado diversos documentos de carácter médico que evidencian su estado de salud de los últimos meses;

Que, el Acta de Junta Médica Penitenciaria Nº 263-2014-INPE/18-231-ASP, de fecha 10 de diciembre de 2014, emitido por el Área de Salud Penitenciaria del Establecimiento Penitenciario de Chorrillos I, suscrito por los médicos cirujanos Carlos La Serna Lora y Carlos Otiniano Adriánzén, señala como diagnóstico definitivo: esquizofrenia residual;

Que, el Protocolo Médico y el Informe Médico de fechas 10 de diciembre de 2014, emitido por el Área de Salud Penitenciaria del Establecimiento Penitenciario de Chorrillos I, suscrito por el médico cirujano Carlos La Serna Lora, señala como diagnóstico definitivo: esquizofrenia residual;

Que, el Informe Médico Psiquiátrico, de fecha 02 de diciembre de 2014, emitido por el Área de Salud Penitenciaria del Establecimiento Penitenciario de Chorrillos I, suscrito por el médico psiquiatra Andrey Sindeev, señala como diagnóstico: esquizofrenia residual;

Que, de lo glosado en los precitados documentos, se establece que la interna CACERES RIVERA, NOEMI RUTH, se encuentra comprendida en el supuesto señalado en el literal c) del numeral 6.4 del artículo 6º del Decreto Supremo Nº 004-2007-JUS, modificado por el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 008-2010-JUS, norma de creación de la Comisión de Gracias Presidenciales, pues se trata de una persona afectada por trastornos mentales crónicos, irreversibles y degenerativos; y además que las condiciones carcelarias colocan en grave riesgo su vida, salud e integridad;

Que, en el presente caso, lo crónico, irreversible y degenerativo de la enfermedad se configura como un argumento en el que se justifica la culminación de la ejecución penal que conlleva la gracia, sin sacrificar los fines de la prisión preventiva constitucionalmente reconocidos, toda vez que casos excepcionales como son el de una persona afectada por trastornos mentales crónicos, irreversibles y degenerativos; y además que las condiciones carcelarias colocan en grave riesgo su vida, salud e integridad; como el presente caso, determinan que la continuidad de la persecución penal pierda todo sentido jurídico y social;

De conformidad con lo dispuesto por los incisos 8) y 21) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú; por el Decreto Supremo Nº 004-2007-JUS, modificado por el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 008-2010-JUS, norma de creación de la Comisión de Gracias Presidenciales; y, por el literal c) del artículo 31º del Reglamento de la Comisión de Gracias Presidenciales, aprobado por Resolución Ministerial Nº 0162-2010-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Conceder el INDULTO POR RAZONES HUMANITARIAS a la interna del Establecimiento Penitenciario de Chorrillos I, CACERES RIVERA, NOEMI RUTH.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

GUSTAVO ADRIANZÉN OLAYA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1253858-4

Conceden indulto por razones humanitarias a interno del Establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 116-2015-JUS

Lima, 20 de junio de 2015

VISTO, el Informe del Expediente Nº 00046-2014-JUS/CGP, de fecha 27 de noviembre de 2014, con recomendación favorable de la Comisión de Gracias Presidenciales;

CONSIDERANDO:

Que, HUETE SOTO, CARLOS DIONICIO, es interno del Establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro;

Que, de conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política del Perú, la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado;

Que, el inciso 1) del artículo 2º y el artículo 7º de la Constitución Política del Perú consagran el derecho a la vida, a la integridad personal y a la protección de la salud, como derechos fundamentales de la persona humana;

Que, los incisos 8) y 21) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú facultan al Presidente de la República a dictar resoluciones, conceder indultos, conmutar penas y ejercer el derecho de gracia;

Que, el indulto es la potestad del Presidente de la República para adoptar la renuncia al ejercicio del poder punitivo del Estado respecto de los condenados, pudiendo otorgarse por razones humanitarias;

Que, el fundamento jurídico Nº 32 de la sentencia del Tribunal Constitucional, de fecha 18 de diciembre de 2007, recaída en el Expediente Nº 4053-2007-PHC/TC, establece que toda Resolución Suprema que disponga una Gracia Presidencial tiene que aparecer debidamente motivada a los efectos de que, en su caso, pueda cumplirse con evaluar su compatibilidad o no con la Constitución Política del Estado, lo que corresponde tener presente;

Que, en dicho contexto, el literal b) del numeral 6.4 del artículo 6º del Decreto Supremo Nº 004-2007-JUS, modificado por el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 008-2012-JUS, norma de creación de la Comisión de Gracias Presidenciales y el literal b) del artículo 31º del Reglamento de la Comisión de Gracias Presidenciales, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 0162-2010-JUS, disponen que se recomendará el indulto y derecho de gracia por razones humanitarias, entre otros, cuando el interno padece de una enfermedad no terminal grave, que se encuentre en etapa avanzada, progresiva, degenerativa e incurable; y además que las condiciones carcelarias puedan colocar en grave riesgo su vida, salud e integridad;

Que, el 23 de julio de 2014, la Secretaría Técnica de la Comisión de Gracias Presidenciales recibió la solicitud de indulto por razones humanitarias del interno HUETE SOTO, CARLOS DIONICIO, quien se encuentra privado de libertad en el Establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro;

Que, durante la tramitación de la solicitud se han recopilado diversos documentos de carácter médico que evidencian su estado de salud de los últimos meses;

Que, el Acta de Junta Médica Penitenciaria Nº 380-2014-INPE/18-234-ASP-J, de fecha 25 de agosto de 2014, emitido por el Área de Salud del Establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro, suscrito por los médicos Gustavo Luna Vásquez, Carmen Aliaga Armas y Lucy Palacios Ramírez, señala como diagnóstico: insuficiencia renal crónica terminal e hipertensión arterial en tratamiento;

Que, el Protocolo Médico, emitido por el Área de Salud del Establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro, suscrito por el médico Gustavo Luna Vásquez, señala como diagnóstico: insuficiencia renal crónica terminal en hemodiálisis tres veces por semana;

Que, el Informe Médico Nº 630-INPE/AS-MCC, de fecha 30 de agosto de 2014, emitido por el Área de Salud del Establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro, suscrito por el médico Gustavo Luna Vásquez, señala como diagnóstico: insuficiencia renal crónica terminal en tratamiento de hemodiálisis tres veces por semana e hipertensión arterial en tratamiento;

Que, el Informe Médico, de fecha 11 de setiembre de 2014, emitido por la Clínica "San Juan Masías", suscrito por el médico Demetrio Fernando Molero Castro, señala como diagnóstico: enfermedad renal crónica estadio 5 en hemodiálisis;

Que, de lo glosado en los precitados documentos, se establece que el interno HUETE SOTO, CARLOS DIONICIO, se encuentra comprendido en el supuesto señalado en el literal b) del numeral 6.4 del artículo 6º del Decreto Supremo Nº 004-2007-JUS, modificado por el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 008-2010-JUS, norma de creación de la Comisión de Gracias Presidenciales, pues se trata de una persona que padece de una enfermedad no terminal grave, que se encuentra en etapa avanzada, progresiva, degenerativa e incurable; y además las condiciones carcelarias colocan en grave riesgo su vida, salud e integridad;

Que, en el presente caso, lo grave de la enfermedad se configura como un argumento en el que se justifica

la culminación de la ejecución penal que conlleva la gracia, sin sacrificar los fines de la prisión preventiva constitucionalmente reconocidos, toda vez que se trata de un caso excepcional de persona con enfermedad no terminal grave, lo que determina que la continuidad de la persecución penal pierda todo sentido jurídico y social;

De conformidad con lo dispuesto por los incisos 8) y 21) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú; por el Decreto Supremo Nº 004-2007-JUS, modificado por el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 008-2010-JUS, norma de creación de la Comisión de Gracias Presidenciales; y, por el literal b) del artículo 31º del Reglamento de la Comisión de Gracias Presidenciales, aprobado por Resolución Ministerial Nº 0162-2010-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Conceder el INDULTO POR RAZONES HUMANITARIAS al interno del Establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro, HUETE SOTO, CARLOS DIONICIO.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

GUSTAVO ADRIANZÉN OLAYA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1253858-5

PRODUCE

Modifican Reglamento del Decreto Legislativo N° 1084 - Ley sobre Límites Máximos de Captura por Embarcación, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-PRODUCE, a fin de posibilitar el aprovechamiento oportuno del Porcentaje y del Límite Máximo de Captura por Embarcación (PMCE) y (LMCE) asignados a embarcaciones pesqueras en el marco del citado Decreto Legislativo

DECRETO SUPREMO
Nº 019-2015-PRODUCE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1084 - Ley sobre Límites Máximos de Captura por Embarcación, esta Ley tiene por objeto establecer el mecanismo de ordenamiento pesquero aplicable a la extracción de los recursos de anchoveta y anchoveta blanca (*Engraulis ringens* y *Anchoa nasus*) destinados al Consumo Humano Indirecto, con el fin de mejorar las condiciones para su modernización y eficiencia; promover su desarrollo sostenido como fuente de alimentación, empleo e ingresos; y, asegurar un aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos, en armonía con la preservación del medio ambiente y la conservación de la biodiversidad;

Que, artículo 9 del precitado Decreto Legislativo establece que el desarrollo de las actividades extractivas se sujetará a las siguientes reglas: 1. El armador deberá limitar sus actividades extractivas del recurso hasta la suma de los Límites Máximos de Captura por Embarcación que le corresponde y que determine el Ministerio; y, 2. El armador quedará facultado a realizar las actividades extractivas autorizadas con las embarcaciones que originaron los Límites Máximos de Captura por Embarcación que le corresponden o efectuar

las operaciones de pesca extractiva hasta la suma de sus Límites Máximos de Captura por Embarcación, asociado con otros armadores que también cuenten con permiso de pesca vigente para efectuar actividades extractivas del recurso y que cuenten con su respectivo PMCE; además, dispone que en cualquier caso las actividades extractivas correspondientes sólo podrán ser efectuadas por embarcaciones que cuenten con permiso de pesca vigente para los recursos de anchoveta y anchoveta blanca destinados al Consumo Humano Indirecto y con el Sistema de Seguimiento Satelital - SISESAT, que debe emitir señales de posicionamiento GPS (Global Positioning System) permanentemente;

Que, el segundo párrafo del artículo 6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1084 - Ley sobre Límites Máximos de Captura por Embarcación, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-PRODUCE, establece que sólo podrán realizar actividades extractivas los armadores que hayan suscrito el Convenio de Fiel y Cabal Cumplimiento de Obligaciones que aprobará mediante Resolución Ministerial el Ministerio, estableciéndose las penalidades para los casos de incumplimiento y que el referido Convenio podrá ser materia de ampliación en cada temporada de pesca mediante la suscripción de las adendas respectivas;

Que, el tercer párrafo del mencionado artículo 6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1084 establece que el titular del permiso de pesca deberá comunicar al Ministerio cualquier acto contractual celebrado respecto de la embarcación, acreditando a aquellas personas que ejercerán la representación legal ante el Ministerio y que la citada comunicación deberá ser remitida al Ministerio con una anticipación no menor a cinco (5) días hábiles anteriores al inicio de cada Temporada de Pesca;

Que, el último párrafo del referido artículo 6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1084 establece que el Ministerio comunicará a la Autoridad Marítima, la relación de las embarcaciones autorizadas a solicitar zarpe para actividades extractivas durante la Temporada de Pesca;

Que, por otro lado el artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1084 establece que las modificaciones al Listado de Asignación de PMCE, establecidas por resolución administrativa firme, serán aplicables y surtirán efectos a partir de la Temporada de Pesca que se inicie con posterioridad a la notificación de la resolución administrativa firme y que corresponderá al Ministerio, para esos efectos, modificar el Listado de Asignación de PMCE a fin de adecuarlo a tales resoluciones.

Que, la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, aprobada por Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, establece como pilares centrales la gestión por procesos y la simplificación administrativa que implican impulsar determinadas acciones concretas relacionadas principalmente con la eliminación de obstáculos o costos de transacción innecesarios para los usuarios que podría generar el inadecuado funcionamiento de la administración pública, contribuyendo a mejorar la calidad, la eficiencia y la oportunidad de los procedimientos tramitados y servicios administrativos que la ciudadanía requiere de la administración pública, objetivos que guardan estrecha relación con el Plan Nacional de Diversificación Productiva, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-PRODUCE, en el extremo que contempla como uno de sus ejes estratégicos la adecuación de regulaciones y la simplificación administrativa;

Que, en ese sentido, resulta necesario modificar los artículos 6, 10 y 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1084, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 021-2008-PRODUCE, así como dictar disposiciones con el propósito de mejorar las condiciones dadas para la eficiencia de la flota pesquera dedicada a la extracción de los recursos anchoveta y anchoveta blanca (*Engraulis ringens* y *Anchoa nasus*) con destino al consumo humano indirecto y posibilitar el aprovechamiento oportuno del Porcentaje y del Límite Máximo de Captura por Embarcación (PMCE) y (LMCE) asignados a embarcaciones pesqueras en el marco del citado Decreto Legislativo;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobada por el Decreto Legislativo N° 1047; en el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, en su Reglamento

aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE; y, en el Decreto Legislativo N° 1084 - Ley sobre Límites Máximos de Captura por Embarcación;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

El presente Decreto Supremo tiene por objeto modificar el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1084, Ley sobre Límites Máximos de Captura por Embarcación, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-PRODUCE, con el propósito de mejorar las condiciones dadas para la eficiencia de la flota pesquera dedicada a la extracción de los recursos anchoveta y anchoveta blanca (*Engraulis ringens* y *Anchoa nasus*) con destino al consumo humano indirecto y posibilitar el aprovechamiento oportuno del Porcentaje y del Límite Máximo de Captura por Embarcación (PMCE) y (LMCE) asignados a embarcaciones pesqueras en el marco del citado Decreto Legislativo.

Artículo 2.- Modificación del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1084

Modificar los artículos 6, 10 y los numerales 1) y 4) del artículo 11 e incorporar un último párrafo al artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1084, Ley sobre Límites Máximos de Captura por Embarcación, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-PRODUCE, en los términos siguientes:

“Artículo 6.- Desarrollo de las actividades extractivas

El armador deberá limitar las actividades extractivas del Recurso en cada temporada de pesca hasta la suma de los LMCE que le hayan sido asignados, pudiendo utilizar una o más de las embarcaciones con permiso de pesca vigente a la fecha de publicación de la Ley para la extracción del Recurso o que obtengan el permiso correspondiente con posterioridad.

El titular del permiso de pesca de una embarcación pesquera que cuente con PMCE es el único que, mediante cualquiera de las modalidades que se facultan en los literales a) y b) del numeral 2 del artículo 9 de la Ley, podrá realizar actividades extractivas con relación al Recurso, así como también es el único facultado para suscribir y cursar las comunicaciones establecidas en el mencionado artículo de la Ley. Para el ejercicio de la actividad extractiva, la transferencia de propiedad o posesión de las embarcaciones pesqueras de bandera nacional durante la vigencia del permiso de pesca se sujetará a lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento del Decreto Ley N° 25977- Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y demás normativa aplicable.

El Ministerio de la Producción, por medio de los órganos competentes, comunicará a la Autoridad Marítima Nacional mediante la publicación en el Portal Institucional la relación de las embarcaciones pesqueras nominadas para realizar actividad extractiva o para cumplir sanción de suspensión durante la Temporada de Pesca, a fin que esta última proceda en el ámbito de su competencia, según sea el caso.

Artículo 10.- Modificaciones al Listado de Asignación de PMCE

La asignación o modificación de PMCE autorizadas por resolución administrativa serán incluidas en el Listado de Asignación de PMCE sólo cuando provengan de otro u otros PMCE previamente asignados por el Ministerio de la Producción. Corresponde al Ministerio, para esos efectos, modificar el citado Listado aun cuando se haya iniciado la Temporada de Pesca.

Artículo 11.- Causales de recálculo del PMCE asignado a una Embarcación

(...)

1) Cuando se reduce el PMCE asignado a un armador debido a que durante cuatro (4) Temporadas de pesca, regulares y consecutivas, el porcentaje no ejecutado del LMCE asignado supera el 20% en cada período. La reducción corresponde al porcentaje promedio no capturado durante las referidas cuatro (4) Temporadas de Pesca, debiendo ser prorratoeado entre la (s) Embarcación (es) pertenecientes (es) a dicho armador. Mediante

Resolución Ministerial el Ministerio podrá determinar, excepcionalmente, aquellas temporadas de pesca que no serán consideradas para el referido cálculo de reducción, sustentando con evidencia científica las anomalías que ameriten su exclusión, bajo responsabilidad.

(...)

4) Cuando se aplique una sanción de reducción del PMCE de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas – RISPAC, aprobado por Decreto Supremo 019-2011-PRODUCE, sus normas ampliatorias y modificatorias.

(...)

Luego de efectuado el recálculo, el Ministerio aprobará el Listado de Asignación de PMCE el cual servirá de base para la siguiente Temporada de Pesca.

Artículo 3.- Refrendo y vigencia.

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de la Producción y entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Posibilidad de solicitar nominación para la Primera Temporada de Pesca 2015 de las Zonas Norte - Centro y Sur

Los armadores podrán presentar su solicitud de nominación de las embarcaciones pesqueras incluidas en los listados actualizados de PMCE y LMCE para la Primera Temporada de Pesca 2015 de las Zonas Norte - Centro y Sur, dentro del plazo de tres (3) días hábiles siguientes a la publicación del presente Decreto Supremo.

Segunda.- Normas complementarias

El Ministerio de la Producción podrá dictar, mediante Resolución Ministerial, las normas complementarias que fuesen necesarias para la implementación del presente Decreto Supremo.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única.- Norma Derogatoria

Derogar el numeral 4 del artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1084- Ley sobre Límites Máximos de Captura por Embarcación, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-PRODUCE.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de junio del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PIERO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

1253858-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan viaje de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Chile, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 344-2015 MTC/01.02

Lima, 19 de junio de 2015

VISTOS:

La solicitud de la empresa Eagle Copters CMA S.A. con registro P/D No. 073464 del 28 de abril de 2015, y

los Informes No. 224-2015-MTC/12.07 emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil y No. 165-2015-MTC/12.07 emitido por la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley No. 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo No. 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, la Ley No. 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, en el numeral 10.1 del artículo 10, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Ley No. 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, prevé que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y en el marco de dicha competencia es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, la empresa Eagle Copters CMA S.A., ha presentado ante la autoridad aeronáutica civil, su solicitud para la realización de una inspección técnica a talleres de mantenimiento aeronáutico, acompañando los requisitos establecidos en el marco del Procedimiento No. 16, correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por el Decreto Supremo No. 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Que, asimismo, la empresa Eagle Copters CMA S.A., ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; por lo que los costos del viaje de inspección están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, la solicitud presentada por la empresa Eagle Copters CMA S.A., ha sido calificada y aprobada por la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, según se desprende del Informe No. 165-2015-MTC/12.07, al que se anexa las respectivas Ordenes de Inspección, así como, por la citada Dirección General, según el Informe No. 224-2015-MTC/12.07, verificándose el cumplimiento de los requisitos previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley No. 27261, Ley No. 27619, Ley No. 30281, el Decreto Supremo No. 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de los señores Juan José Castro Vélez y Manuel Augusto Garcés Ghilardi, Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuará del 21 al 26 de junio de 2015 a la ciudad de Santiago, República de Chile, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, sustentado en el Informe No. 224-2015-MTC/12.07 de la Dirección General de Aeronáutica Civil y el Informe No. 165-2015-MTC/12.07 de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones.

Artículo 2.- Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa Eagle Copters CMA S.A., a través de los Recibos

de Acotación que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.

Artículo 3.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo No. 047-2002-PCM, los Inspectores autorizados en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberán presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes

y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)								
Código: F-DSA-P&C-002				Revisión: Original			Fecha: 30.08.10	
Cuadro Resumen de Viajes								

RELACIÓN DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN DE CERTIFICACIONES Y AUTORIZACIONES - COMPRENDIDOS LOS DÍAS DEL 21 AL 26 DE JUNIO DE 2015 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 165 -2015-MTC/12.07 Y N° 224-2015-MTC/12.07

ORDEN DE INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s
301-2015-MTC/12.07	21-Jun	26-Jun	US\$ 800.00	EAGLE COPTERS CMA S.A.	Castro Vélez, Juan José	Santiago	República de Chile	Inspección técnica a las instalaciones de la Organización de Mantenimiento Extranjera por establecimiento del Certificado de OMAE y Lista de Capacidades	8669-8671
302-2015-MTC/12.07	21-Jun	26-Jun	US\$ 800.00	EAGLE COPTERS CMA S.A.	Garcés Ghilardi, Manuel Augusto	Santiago	República de Chile	Inspección técnica a las instalaciones de la Organización de Mantenimiento Extranjera por establecimiento del Certificado de OMAE y Lista de Capacidades	8669-8671

1253634-1

Autorizan viaje de Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Australia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 345-2015 MTC/01.02

Lima, 19 de mayo de 2015

VISTOS:

La solicitud de la empresa Star Up S.A. con registro P/D No. 081723 del 11 de mayo de 2015, y los Informes No. 260-2015-MTC/12.04, de la Dirección General de Aeronáutica Civil y No. 275-2015-MTC/12.04, de la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley No. 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo No. 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, la Ley No. 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, en el numeral 10.1 del artículo 10, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Ley No. 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, prevé que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y en el marco de dicha competencia es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, la empresa Star Up S.A., ha presentado ante la autoridad de aeronáutica civil, una solicitud para la evaluación de su personal aeronáutico, acompañando los requisitos establecidos en el Procedimiento No. 05 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por el Decreto Supremo No. 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Que, asimismo, la empresa Star Up S.A., ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; por lo que los costos del viaje de inspección están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, la solicitud presentada por la empresa Star Up S.A., ha sido calificada y aprobada por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, según se desprende del Informe No. 275-2015-MTC/12.04, al que se anexa la respectiva Orden de Inspección, así como, por la citada Dirección General, según el Informe No. 260-2015-MTC/12.04, verificándose el cumplimiento de los requisitos previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley No. 27261, la Ley No. 27619, la Ley No. 30281, el Decreto Supremo No. 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Gino Humberto Defilippi Brigneti, Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuará del 22 al 27 de junio de 2015 a la ciudad de Melbourne, Australia, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa Star Up S.A., a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el anexo que forma parte integrante de

555638

NORMAS LEGALES

El Peruano
Domingo 21 de junio de 2015

la presente resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.

Artículo 3.- El Inspector autorizado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el

viale autorizado, conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo No. 047-2002-PCM.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publique.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)

Código: F-DSA-P&C-002

Revisión: Original

Fecha: 30.08.10

Cuadro Resumen de Viajes

RELACIÓN DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - COMPRENDIDOS LOS DÍAS DEL 22 AL 27 DE JUNIO DE 2015 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 275-2015-MTC/12.04 Y N° 260-2015-MTC/12.04

ORDEN DE INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s.
1625-2015-MTC/12.04	22-Jun	27-Jun	US\$ 1,200.00	STAR UP S.A	Defilippi Brigneti, Gino Humberto	Melbourne	Australia	Chequeo técnico Inicial y Verificación de Competencia, en simulador de vuelo en el equipo BAe-146, a su personal aeronáutico	9742-9743-9744

1253635-1

The advertisement features a computer monitor in the background showing the homepage of "Editora Perú". The website has a banner for "una excelente alternativa informativa y comercial". Below the banner, there are sections for "Acceso rápido a información confiable", "Visita el MUSEO", and "Ségrat". In the foreground, a white computer mouse is positioned on a surface.

<http://www.editoraperu.com.pe>

El Peruano
DIARIO OFICIAL

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima / Central Telf.: 315-0400

ORGANISMOS EJECUTORES

DESPACHO PRESIDENCIAL

Designan Director General de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Despacho Presidencial

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Nº 017-2015-DP/SGPR

Lima, 19 de junio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director General de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Despacho Presidencial;

Que, en tal sentido, es necesario designar al funcionario que ocupará el referido cargo;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y el literal q) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 066-2006-PCM, modificado por Decreto Supremo Nº 082-2011-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designación

Designar a partir del 22 de junio de 2015 al señor Jorge Augusto Ayo Wong en el cargo de Director General de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Despacho Presidencial.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MARIA ELENA JUSCAMAITA ARANGÜENA
Secretaría General de la Presidencia de la República

1253790-1

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN

Designan Gerente Zonal de la Gerencia Zonal Huancayo del SENCICO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA Nº 82-2015-02.00

Lima, 19 de junio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción-SENCICO, es una entidad de tratamiento especial adscrita al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con personería jurídica de derecho público interno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley de Organización y Funciones, aprobada por Decreto Legislativo Nº 147, concordante con lo establecido en el artículo 2º de su Estatuto, aprobado por Decreto Supremo Nº 032-2001-MTC, modificado por el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 004-2006-VIVIENDA;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal d), del artículo 29º del Estatuto del SENCICO, es atribución

del Consejo Directivo Nacional, entre otras, la de designar, ratificar o remover al personal de confianza que específicamente lo califique en tal calidad el Reglamento de Organización y funciones, así como fijar sus remuneraciones, con arreglo a los dispositivos legales vigentes a las que se sujetó el personal de la Institución y la disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Acuerdo Nº 1091-01 del Consejo Directivo Nacional del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, adoptado en su Sesión Ordinaria de fecha 19 de febrero de 2014, se delegó al Presidente Ejecutivo del SENCICO, la facultad prevista en el inciso d) del artículo 29º del Estatuto;

Que, la Ley Nº 27594 -Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos, establece en su artículo 3º que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1º de tal Ley, se efectúa mediante Resolución Ministerial o del Titular de la Entidad correspondiente;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 083-2012-02.00 de fecha 16 de mayo del 2012, se designa a partir del 16 de mayo de 2012, al Arquitecto José Esteban Valenzuela Napanga, en el cargo de Confianza de Gerente Zonal de Gerencia Zonal de Huancayo, categoría D2, del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO;

Que, se ha estimado conveniente dar por concluida la designación del Arquitecto José Esteban Valenzuela Napanga, en el cargo de Confianza de Gerente Zonal de Gerencia Zonal de Huancayo, categoría D1, del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción-SENCICO, efectuada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 083-2012-02.00 de fecha 16 de mayo del 2012;

Que, a fin de garantizar la efectiva continuidad de las actividades de SENCICO para el cumplimiento de sus fines, así como el óptimo desempeño de las funciones del cargo de Confianza de Gerente Zonal de la Gerencia Zonal de Huancayo, resulta necesario designar al funcionario que ejercerá el cargo de confianza de Gerente Zonal, categoría D1, de la Gerencia Zonal Huancayo, del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción-SENCICO;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 147, inciso j) del artículo 33º de su Estatuto del SENCICO, aprobado por el Decreto Supremo Nº 032-2001-MTC, y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo Nº 004-2006-VIVIENDA; y las facultades delegadas mediante Acuerdo del Consejo Directivo Nacional Nº 1091-02, de fecha 19 de febrero de 2014;

Con el visto del Jefe del Departamento de Recursos Humanos, del Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas, del Jefe de la Oficina de Secretaría General (e), del Asesor Legal y del Gerente General.

SE RESUELVE:

Artículo 1º: Dar por concluida, con efectividad del 21 de junio de 2015, la designación del Arquitecto José Esteban Valenzuela Napanga, en el cargo de Confianza de Gerente Zonal de la Gerencia Zonal de Huancayo, categoría D1, del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción-SENCICO.

Artículo 2º: Designar, a partir del 22 de junio de 2015, al Magister Víctor Antonio Ampuero Mendoza, en el cargo de Confianza de Gerente Zonal, categoría D1, de la Gerencia Zonal Huancayo, del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción-SENCICO.

Artículo 3º: La Gerencia General queda encargada en la parte que le compete, del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

LUIS ARTURO NICOLÁS RAMOS RODRÍGUEZ
Presidente Ejecutivo

1253399-1

**ORGANISMOS TECNICOS
ESPECIALIZADOS**

**COMISION DE PROMOCION
DEL PERU PARA LA
EXPORTACION Y EL TURISMO**

**Autorizan viajes de representantes de
PROMPERÚ a EE.UU., Italia y Francia,
en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
Nº 132-2015-PROMPERÚ/SG**

Lima, 16 de junio de 2015

Visto el Sustento Técnico de viaje de la Dirección de Promoción de las Exportaciones de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de las actividades programadas por la Subdirección de Promoción Internacional de la Oferta Exportable de PROMPERÚ, se ha previsto conjuntamente con empresas agroexportadoras, su participación en la Feria Internacional "Summer Fancy Food 2015", a realizarse del 28 al 30 de junio de 2015, en la ciudad de New York, Estados Unidos de América, con el objetivo de promover la oferta exportable peruana de alimentos;

Que, la participación de PROMPERÚ en dicha feria resulta de interés para el sector agro y agroindustria, por tratarse de una de las principales ferias internacionales especializadas, en la línea de alimentos especiales, gourmet, delicatessen, con participación de retailers y distribuidores de Estados Unidos y Canadá, además de congregar a cadenas de restaurantes, supermercados y grandes almacenes, constituyendo una gran oportunidad de negocios para las empresas peruanas participantes;

Que, en tal razón, la Dirección de Promoción de las Exportaciones de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice la comisión de servicios al exterior de los señores William Alberto Arteaga Donayre y Jorge Enrique Llosa Morales y de la señorita Claudia Bertha Jiménez Oriundo, a la ciudad New York, Estados Unidos de América, para que en representación de PROMPERU, participen en la referida feria, realizando acciones de promoción de exportaciones de importancia para el país, y brinden apoyo y asesoría a las empresas peruanas participantes;

Que, la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje a la ciudad de New York, Estados Unidos de América, de los señores William Alberto Arteaga Donayre y Jorge Enrique Llosa Morales, del 26 de junio al 1º de julio de 2015 y de la señorita Claudia Bertha Jiménez Oriundo, del 26 al 30 de junio de 2015, para que en representación de PROMPERU lleven a cabo diversas acciones de promoción de exportaciones durante la feria mencionada en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

William Alberto Arteaga Donayre:

- | | | |
|-----------------------------------|---|----------------|
| - Pasajes Aéreos | : | US \$ 1 466,00 |
| - Viáticos (US\$ 440,00 x 4 días) | : | US \$ 1 760,00 |

Jorge Enrique Llosa Morales:

- | | | |
|-----------------------------------|---|----------------|
| - Pasajes Aéreos | : | US \$ 1 466,00 |
| - Viáticos (US\$ 440,00 x 4 días) | : | US \$ 1 760,00 |

Claudia Bertha Jiménez Oriundo:

- | | | |
|-----------------------------------|---|----------------|
| - Pasajes Aéreos | : | US \$ 1 466,00 |
| - Viáticos (US\$ 440,00 x 4 días) | : | US \$ 1 760,00 |

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERU un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante la feria a la que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4º.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ARACELLY LACA RAMOS
Secretaría General (e)

1252949-1

**RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
Nº 133-2015-PROMPERÚ/SG**

Lima, 16 de junio de 2015

Visto el Sustento Técnico de viaje de la Dirección de Promoción de las Exportaciones de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de las actividades programadas por la Subdirección de Promoción Internacional de la Oferta Exportable de PROMPERÚ, se ha previsto conjuntamente con empresas peruanas del sector confecciones, realizar la "Misión de Prospección a las Ferias Pitti Filati y Mode City", a llevarse a cabo en las ciudades de Florencia, República Italiana, del 30 de junio al 3 de julio de 2015, y París, República Francesa, del 4 al 6 de julio de 2015, con el objetivo de identificar compradores de prendas de vestir de algodón y pelos finos, a fin de posicionar la oferta exportable peruana en el mercado europeo, sobre la base de las tendencias e innovación en materiales e insumos para la confección de prendas de vestir, trajes de baño y accesorios de verano que se presentan en las referidas ferias;

Que, en tal razón la Dirección de Promoción de las Exportaciones de PROMPERU ha solicitado que se autorice la comisión de servicios al exterior de la señorita Mónica Chávez Camacho, a las ciudades de Florencia,

República Italiana y París, República Francesa, para que en representación de PROMPERÚ, realice acciones de promoción de exportaciones de importancia para el país durante la misión antes señalada, teniendo en cuenta que el alojamiento será cubierto por Centre for Promotion of Imports from Developing Countries – CBI;

Que, la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERU;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. Autorizar el viaje de la señorita Mónica Chávez Camacho, a las ciudades Florencia, República Italiana y París, República Francesa, del 28 de junio al 7 de julio de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º. Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERU, de acuerdo al siguiente detalle:

- Pasajes Aéreos	: US \$ 1 728,00
- Viáticos (US\$ 270,00 x 8 días)	: US \$ 2 160,00

Artículo 3º. Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, la señorita Mónica Chávez Camacho, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERU, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante las actividades a la que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4º. La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARACELLY LACA RAMOS
Secretaría General (e)

1252949-2

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE ADUANAS Y DE
ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

**Dejan sin efecto designaciones de
Auxiliares Coactivos de la Intendencia
Lima**

**RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA
Nº 020-024-0000271/SUNAT**

Lima, 19 de junio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, es necesario dejar sin efecto la designación de Auxiliares Coactivos y designar nuevos Auxiliares Coactivos de la Intendencia Lima para garantizar el normal funcionamiento de su cobranza coactiva;

Que, el artículo 114º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatoria, establece los requisitos que deberán reunir los trabajadores para acceder al cargo de Auxiliar Coactivo;

Que, el personal propuesto ha presentado Declaración Jurada manifestando reunir los requisitos antes indicados;

Que, la Décimo Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7º de la Ley N° 26979, no es de aplicación a los órganos de la Administración Tributaria cuyo personal ingresó mediante Concurso Público;

Que, el artículo único de la Resolución de Superintendencia Nacional adjunta Operativa N° 005-2014-SUNAT/600000 desconcentra en el Intendente Principales Contribuyentes Nacionales, en el Intendente Lima y en los Intendentes Regionales, la competencia para designar auxiliares coactivos en el ámbito de competencia de cada intendencia;

En uso de las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta Operativa N° 005-2014-SUNAT/600000

SE RESUELVE:

Dejar sin efecto la designación como Auxiliar Coactivo de la Intendencia Lima a los trabajadores que se indican a continuación:

Nº	REG	APELLIDOS Y NOMBRES
1	3975	ESPINOZA LOPEZ, WILLIAM ISAAC
2	7115	ROSPIGLIOSI ALTAMIRANO, ROSA MARIA
3	0741	SANCHEZ LLAJA DE HARO, ANGELICA
4	1981	HERRERA CASTRO, DORIS NELLY
5	0090	PRETELL MINAYA, CALIXTO EDUARDO
6	0075	PEREZ RUBIO, JOSE EUGENIO
7	1590	BORREGO REYES VICTOR JOSE
8	5058	LARA MAYOR JOSE ALEJANDRO
9	6137	LESCANO YAURI ROSA ELVIRA
10	3962	MARTINEZ SULLÓN LUIS EDUARDO
11	3136	MORALES MALPARTIDA LUZMILA
12	6031	PACHAS CHAVEZ MANUEL AUGUSTO
13	6628	PORCEL TRINIDAD MILAGRO MARLENY
14	1363	REQUEJO BECERRA MARIA ANGELICA
15	3897	SALINAS ASCENCIO JOSE LUIS
16	3952	SANTOS SALAZAR CARLOS ENRIQUE
17	7024	TENORIO ESCOBAR CARMEN LUZ
18	3751	VALDIVIA BOCALEGRA TRILCE INGRID
19	0149	VILLACORTA TENORIO EDITA MARLENY
20	4185	VILLACORTA FLORES MANUEL
21	0104	ZAFRA MANTILLA CARLOS
22	3900	ZAVALET A TELLO WILLIAM TOMAS

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARALDO CRUZ NEGRÓN
Intendente
Intendencia Lima

1253410-1

ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

**Autorizan viaje de funcionario a
Colombia, en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO
Nº 043-2015-BCRP-N**

Lima, 18 de junio de 2015

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido una invitación de la Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas (ASBA) y de la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC), para participar en la "LXXXIII Sesión de la Junta Directiva de las Asociaciones de Supervisores Bancarios", a realizarse los días 25 y 26 de junio del presente, en la ciudad de Bogotá, Colombia;

Es política del Banco Central de Reserva del Perú mantener actualizados a sus funcionarios en aspectos fundamentales relacionados con su finalidad y funciones;

La Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera tiene entre sus objetivos coadyuvar a la consecución de la estabilidad monetaria mediante la ejecución de los instrumentos de política monetaria, la evaluación del sistema financiero y la vigilancia del funcionamiento del sistema de pagos y proponer medidas que permitan mejorar su eficiencia;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°27619, su Reglamento, el Decreto Supremo N°047-2002-PCM y sus normas modificatorias y, estando a lo acordado por el Directorio en su sesión de 18 de junio de 2015.

SE RESUELVE QUE:

Artículo 1º.- Autorizar la misión en el exterior del señor José Luis Vásquez Paz, Jefe del Departamento de Análisis del Sistema de Pagos, de la Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera, a la ciudad de Bogotá, Colombia los días 25 y 26 de junio de 2015, y el pago de los gastos, a fin de que intervenga en el certamen indicado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

Pasaje y T.U.U.A.	US\$ 1 452,58
Viáticos	US\$ 670,00
TOTAL	US\$ 2122.58

Artículo 3º.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE
Presidente

1253408-1

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Autorizan viaje a México de Investigador Externo de la Universidad Nacional San Agustín, en comisión de servicios

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 748-2015

Arequipa, 16 de junio del 2015.

Visto el Oficio N° 006-2015-C217-2013-FINCYT-UNSA, presentado por el Dr. José Alfredo Herrera Quispe, Docente de la Facultad de Ingeniería de Producción y Servicios de la UNSA, y Coordinador General del Proyecto FINCYT-UNSA.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 2012-2013, con fecha 18 de diciembre del 2014 (1) Se autorizó la apertura de una Cuenta Corriente en una entidad financiera comercial, para la recepción del dinero proveniente del Fondo para la Innovación, Ciencia y Tecnología - "FINCYT", relativo al financiamiento del Proyecto: "M - Learning: Middleware para la Construcción de Objetos de Aprendizaje Móviles en Ambientes Reactivos y Adaptables al Contexto, caso Educación Básica Regular", designando como Titulares

y Suplentes de dicha Cuenta Corriente a las siguientes Autoridades Universitarias: Titulares: a la Dra. Elisa Felipa Castañeda Huamán - Vicerrectora Administrativa (de ese entonces), y a la Br. Inés Olímpia Sáenz Cajaleón (Tesorera); y Suplentes: al Dr. Valdemar Medina Hoyos - Rector (de ese entonces), y al Dr. Glenn Roberto Arce Larrea - Jefe de la Oficina Universitaria de Economía (de ese entonces), y 2) Se dispuso que la administración de dichos fondos, de acuerdo al Contrato N° 217-FINCYT-IA-2013, estaría a cargo del Coordinador General del Proyecto, Dr. José Alfredo Herrera Quispe, fondos que debían ser efectuados de acuerdo a Contrato Firmado, y el Manual Operativo para la Ejecución de Proyectos aprobado por el RD N° 246-213-PCM-FINCYT.

Que, en mérito a ello, el recurrente, a través del documento del visto, de fecha 21 de mayo del 2015, solicita la respectiva autorización para la Subvención de los Gastos de Viaje, Pasajes y Viáticos con fondos financiados por el FINCYT, para el Investigador Externo y Jefe del Proyecto en referencia, Sr. Alexander Víctor Ocsa Mamani, identificado con DNI N° 43585849, con la finalidad de que asista al "XVI Encuentro Internacional Virtual Educa", que se realizará del 22 al 26 de junio del 2015, en la ciudad Guadalajara, Jalisco - México, para exponer artículos y avances de la investigación del proyecto en mención, y con el fin de presentar el Proyecto: "Objeto de Aprendizaje Móviles para la Educación Básica Regular: Diseño, Desarrollo y Evaluación de un Middleware".

Que, por su parte, la Tesorera de la Universidad, Br. Inés Sáenz Cajaleón, en su Oficio N° 459-2015-T-OUE-UNSA, del 30 de 10 de junio del 2015, con el Visto Bueno del Jefe de la Oficina Universitaria de Economía, señala que de la revisión del referido Proyecto, y Contrato Firmado por el mismo, este contempla viajes internacionales, considerando para ello, pasajes por la suma de S/. 4500.00 (Nuevos Soles) y para viáticos la suma de S/. 333.33 (Nuevo Soles) por día; asimismo, indica que dicho Proyecto de Investigación, cuenta con los fondos requeridos en la cuenta corriente aperturada por la Universidad, subvencionada con fondos del FINCYT, sustentado en el penúltimo párrafo del numeral 10.1 del Artículo 10º de la Ley de Presupuesto del Sector público para el Año Fiscal 2015. Finalmente señala que el beneficiario de los viáticos, deberá efectuar la rendición correspondiente, dentro de los 15 días calendarios de culminado el viaje, con documentos que sustenten los gastos hasta el 80% del monto asignado, y el monto restante equivalente al 20%, podrá ser rendido a través de la respectiva Declaración Jurada.

Por estas consideraciones, y en uso de las atribuciones conferidas al Rectorado por la Ley Universitaria N° 30220.

SE RESUELVE:

1. Autorizar el viaje del Investigador Externo Sr. ALEXANDER VICTOR OCESA MAMANI, a la ciudad de Guadalajara, Jalisco - México del 22 al 26 de junio del 2015, para que en su calidad de Jefe del Proyecto de Investigación: "M-Learning: Middleware para la Construcción de Objetos de Aprendizaje Móviles en Ambientes Reactivos y adaptables al Contexto, caso Educación Básica Regular", asista al "XVI Encuentro Internacional Virtual Educa", que se realizará del 22 al 26 de junio del 2015, en la ciudad Guadalajara, Jalisco - México, para exponer artículos y avances de la investigación del proyecto en mención, y con el fin de presentar el Proyecto: "Objeto de Aprendizaje Móviles para la Educación Básica Regular: Diseño, Desarrollo y Evaluación de un Middleware".

2. Autorizar a la Oficina Universitaria de Economía, otorgue a favor del mencionado Investigador Externo:

- Pasajes por la suma de S/. 4500.00 (Nuevos Soles)
- Viáticos Internacionales por 03 días a S/. 333.33 (Nuevo Soles) (por día).

3. El egreso que origine la presente Resolución, deberá afectarse a los fondos subvencionados para el referido Proyecto, por el Fondo para la Innovación, Ciencia y Tecnología - "FINCYT", ahora Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad del Ministerio de la Producción "PNICP".

4. Dentro de los ocho días del retorno, el Investigador Externo, deberá presentar un Informe, sobre las

acciones realizadas y los resultados obtenidos, ante el Dr. José Alfredo Herrera Quispe, Coordinador General del Proyecto, y Docente de la Facultad de Ingeniería de Producción y Servicios, y ante la Oficina Universitaria de Economía de la UNSA.

5. Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y archívese.

VÍCTOR HUGO LINARES HUACO
Rector

MARCOS OBANDO AGUIRRE
Secretario General

1253778-1

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan viajes de funcionarios a Brasil y Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SBS N° 3412-2015

Lima, 16 de junio de 2015

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La invitación cursada por Oracle, a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en el Curso "Oracle Openworld", el mismo que se llevará a cabo del 23 al 25 de junio de 2015, en la ciudad de Sao Paulo, República Federativa de Brasil;

CONSIDERANDO:

Que, en el citado evento, el cual se realiza anualmente, se presentan las más importantes innovaciones y tendencias en tecnología Oracle, a través de laboratorios y sesiones técnicas, desarrolladas en torno a las mejores prácticas de la industria Oracle, entre otros;

Que, asimismo este evento permitirá la sinergia y el intercambio de conocimientos con profesionales y expertos en tecnología Oracle, entre otros;

Que, en tanto los temas a tratar en el mencionado evento serán de utilidad y aplicación en las actividades de supervisión y regulación de esta Superintendencia, se ha considerado conveniente designar a los señores César Augusto Chávez Saavedra, Administrador de Base de Datos del Departamento de Soporte Técnico y José Antonio Pinedo Flores, Analista de Arquitectura de Software del Departamento de Desarrollo de Sistemas, ambos de la Gerencia de Tecnologías de Información de la SBS y al señor Emilio Farid Matuk Castro, Asesor de Alta Dirección de la SBS, para que participen en el indicado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-18, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2015, estableciéndose en el Numeral 4.3.1, que se autorizarán viajes para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o participación en eventos

de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje de los citados funcionarios para que participen en el indicado evento de capacitación, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y Tarifa CORPAC serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2015, N° SBS-DIR-ADM-085-18, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de los señores César Augusto Chávez Saavedra, Administrador de Base de Datos del Departamento de Soporte Técnico y José Antonio Pinedo Flores, Analista de Arquitectura de Software del Departamento de Desarrollo de Sistemas, ambos de la Gerencia de Tecnologías de Información de la SBS, del 21 al 26 de junio de 2015 y del señor Emilio Farid Matuk Castro, Asesor de Alta Dirección de la SBS, del 22 al 29 de junio de 2015, a la ciudad de São Paulo, República Federativa de Brasil, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Los citados funcionarios, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$	1,294.04
Viáticos	US\$	4,440.00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de los funcionarios cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1251967-1

RESOLUCIÓN SBS N° 3413-2015

Lima, 16 de junio de 2015

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La invitación cursada por la Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas (ASBA) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en la LXIII Sesión de la Junta Directiva, que se llevará a cabo los días 25 y 26 de junio de 2015 en la ciudad de Bogotá, República de Colombia;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) es miembro de la Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas (ASBA), su participación en las actividades convocadas por la citada Asociación le brindará la oportunidad de tomar conocimiento y contribuir con la adopción de acuerdos entre los países miembros

destinados a mejorar la regulación y la supervisión del sistema financiero en la región;

Que, en atención a la invitación cursada, y en tanto los temas que se desarrollarán redundarán en beneficio del ejercicio de las funciones de supervisión y regulación de la SBS, se ha considerado conveniente designar al señor Javier Martín Poggi Campodónico, Superintendente Adjunto de Estudios Económicos, para que participe en el citado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-18, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2015, estableciéndose en el Numeral 4.3.1, que se autorizarán viajes para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o participación en eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje del citado funcionario para participar en el evento indicado, cuyos gastos por concepto de pasaje aéreo y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-18 sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2015, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor Javier Martín Poggi Campodónico, Superintendente Adjunto de Estudios Económicos de la SBS, del 24 al 27 de junio de 2015 a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El citado funcionario, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización por concepto de pasaje aéreo y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasaje aéreo	US\$ 723,80
Viáticos	US\$ 1 110,00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1251969-1

Declaran la disolución de la Caja Rural de Ahorro y Crédito Señor de Luren en Intervención

RESOLUCIÓN SBS N° 3503-2015

Lima, 19 de junio de 2015

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 3471-2015 de fecha 18 de junio de 2015, esta Superintendencia dispuso el sometimiento a Régimen de Intervención de la Caja Rural de Ahorro y Crédito Señor de Luren S.A (en adelante, la Caja), por encontrarse incursa en la causal prevista en el numeral 4 del artículo 104º de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, aprobada por Ley N° 26702 y sus normas modificatorias, en adelante la Ley General, al haber incurrido en una reducción de más del 50% (cincuenta por ciento) de su patrimonio efectivo en los últimos doce (12) meses;

Que, en uso de las facultades establecidas en el numeral 1 del artículo 107º de la Ley General, mediante la citada Resolución SBS N° 3471-2015, esta Superintendencia determinó el patrimonio real de la Caja y dispuso la cancelación de la pérdida total ascendente a S/. 134 301 223, con cargo a reserva legal y capital social no pagados;

Que, el segundo párrafo del artículo 105º de la Ley General establece que el Régimen de Intervención puede concluir antes de la finalización del plazo de cuarenta y cinco (45) días, cuando la Superintendencia lo considere pertinente;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 107º, numeral 3 de la Ley General, durante el Régimen de Intervención esta Superintendencia cuenta con la facultad de transferir los activos y pasivos de la Caja, en el marco de la cual emitió la Resolución SBS N° 3472-2015 de fecha 18 de junio del presente año, por la que se procedió a la exclusión de un bloque patrimonial conformado por activos y pasivos de la Caja, que serían transferidos a través de un concurso por invitación, según los términos establecidos en la precitada Resolución, aprobándose las "Bases del Concurso para la Transferencia de los Activos y Pasivos a ser Excluidos del Balance de la Caja Rural de Ahorro y Crédito Señor de Luren en Intervención", y convocándose al correspondiente concurso;

Que, mediante Resolución SBS N° 3501-2015 de fecha 19 de junio de 2015, se procedió a adjudicar la buena pro a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa S.A., ganadora del concurso por invitación para la transferencia de los activos y pasivos de la Caja, en los términos y condiciones previstos en las bases aprobadas por Resolución SBS N° 3472-2015;

Que, en vista de la referida adjudicación, resulta conveniente declarar de manera inmediata, la disolución de la Caja Rural de Ahorro y Crédito Señor de Luren en Intervención y dar inicio al correspondiente proceso liquidatorio, el mismo que se llevará a cabo con los activos y pasivos que no fueron materia de las indicadas transferencias con la finalidad de cumplir entre otras, con las obligaciones de carácter laboral, consideradas como primer orden de prelación de acuerdo al artículo 117º de la Ley General;

Que, la conclusión del Régimen de Intervención fue puesta en conocimiento del Banco Central de Reserva del Perú;

Que, conforme con lo dispuesto en el artículo 114º, numeral 1 de la Ley General, es causal de disolución y liquidación, la conclusión del Régimen de Intervención;

Contando con la opinión de las Superintendencias Adjuntas de Banca y Microfinanzas, y Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por la precitada Ley General;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar la disolución de la Caja Rural de Ahorro y Crédito Señor de Luren en intervención, iniciándose el respectivo proceso de liquidación, por las causales y fundamentos detallados en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Facultar a los señores José Carlos Torres Chávez, identificado con DNI N° 07926665 y César Portalanza Chinguel, identificado con DNI N° 09608866, funcionarios de esta Superintendencia, o en caso de ausencia de alguno de ellos, al señor Alberto Demetrio Acuña Pinaud, identificado con DNI N° 08857356, para que en representación del Superintendente realicen los actos necesarios de Ley para llevar adelante el proceso de liquidación, incluyendo, pero no limitándose a, las siguientes facultades:

1. Inscribir la resolución que declaró la disolución de la Caja en el Registro Público correspondiente.
 2. Tomar inmediata posesión de la totalidad de los bienes de la Caja, ordenando que se les entregue los títulos, valores, contratos, libros, archivos, documentos y cuanto fuere propiedad de ésta.
 3. Elaborar, desde el inicio del proceso de liquidación, el balance general así como el estado de ganancias y pérdidas correspondiente, de conformidad con las disposiciones pertinentes emitidas por esta Superintendencia.
 4. Disponer la realización de un inventario de todos los activos de la empresa, incluyendo el de los correspondientes documentos de sustento.
 5. Disponer la valorización de todos los activos de la Caja.
 6. Elaborar la relación de acreedores de la Caja, con indicación del monto, naturaleza de las acreencias y preferencia de que gozan de conformidad con el artículo 117º de la Ley General.
 7. Comunicar a los arrendatarios de cajas de seguridad y a las demás personas que de acuerdo a los libros de la Caja, sean propietarios de cualquier bien mantenido en ella, que deben proceder al retiro correspondiente en un plazo de sesenta (60) días.
 8. Mantener los recursos líquidos de la Caja en empresas de operaciones múltiples clasificadas en las categorías "A" o "B", según las normas vigentes sobre la materia.
 9. Recibir de los clientes las amortizaciones y/o cancelaciones de los créditos otorgados y servicios prestados, según corresponda.
 10. Continuar reportando el Reporte Crediticio de Deudores a la Superintendencia, de conformidad con las normas vigentes.
 11. Continuar las acciones para una efectiva y oportuna recuperación de los créditos otorgados por la empresa en liquidación, así como para el cobro de los reaseguros y coaseguros, en caso corresponda.
 12. Realizar las acciones necesarias para formalizar las garantías otorgadas a la Caja y levantar dichos gravámenes previa cancelación de la deuda o la celebración de la transacción judicial o extrajudicial, cualquiera sea el caso.
 13. Entregar la posesión de la totalidad de los bienes, libros, archivos y documentación de propiedad de la Caja a la persona jurídica encargada de la liquidación o al liquidador designado por la Corte Suprema, según corresponda.
 14. Los demás actos administrativos y laborales que requieran resolverse como parte de la administración de la Caja.
 15. Celebrar todos los contratos y realizar todos los actos necesarios para encargar el proceso liquidatorio a la persona jurídica liquidadora que llevará cabo dicho proceso conforme lo establece el Reglamento de los Regímenes Especiales y de la Liquidación de las Empresas del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros, aprobado mediante Resolución SBS N° 455-99 del 25 de mayo de 1999 y sus normas modificatorias y el artículo 115º de la Ley General.
 16. Realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud del Contrato de Transferencia de Activos y Pasivos Excluidos del Balance de la Caja Rural de Ahorro y Crédito Señor de Luren y los contratos complementarios que de ser el caso se suscriban en el marco de dicho contrato.
 17. Transferir los activos y/o pasivos de la Caja, bajo cualquier modalidad.
 18. Las facultades generales y especiales previstas en los artículos 74º y 75º del Código Procesal Civil; en ese sentido, se encuentran en capacidad de iniciar procesos judiciales en nombre de la Caja y continuar con los iniciados por la citada empresa en contra de terceros con las facultades establecidas en el artículo 29º del Reglamento; así como precisar que tales facultades de representación judicial, con las atribuciones y potestades generales que corresponden al representado, han sido otorgadas para todo el proceso, incluso para los procesos cautelares, así como la ejecución de la sentencia y el cobro de costas y costos, legitimando a los representantes para intervenir en el proceso en representación de la Caja y realizar todos los actos que resulten necesarios en defensa de los intereses de la Caja. Igualmente, se precisa que las facultades especiales otorgadas permiten a los representantes realizar todos los actos de disposición de derechos sustantivos y demandar, reconvenir, contestar demandas y reconvenencias, desistirse del proceso y de la pretensión, allanarse a la pretensión, conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, sustituir o delegar la representación procesal y en los demás actos que exprese la ley.
 19. Realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que resulten necesarios para la adecuada administración de la Caja, facultades que incluyen las de abrir y cerrar cuentas corrientes y de ahorros, sean a plazo o no, obtener certificados y realizar todo otro tipo de depósitos e imposiciones sobre las cuentas corrientes de ahorro y de plazo; girar y endosar cheques en general, lo que incluye la emisión de cheques sobre los saldos acreedores, emitir los documentos que fueren requeridos para realizar depósitos y/o retiros, abrir y desdoblar y cancelar certificados a plazo, cobrarlos, endosarlos y retirarlos; y en general efectuar toda clase de operaciones que conlleven al cumplimiento del objetivo para el cual fueron designados.
 20. Realizar pagos a cuenta a los acreedores de la Caja, respetando la prelación establecida en los artículos 117º y 118º de la Ley General.
- Artículo Tercero.-** En aplicación de lo dispuesto en el artículo 116º de la Ley General, a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución, queda prohibido:
- a) Iniciar contra la Caja Rural de Ahorro y Crédito Señor de Luren, procesos judiciales o administrativos para el cobro de acreencias a su cargo.
 - b) Perseguir la ejecución de resoluciones judiciales dictadas contra la referida empresa.
 - c) Constituir gravámenes sobre alguno de los bienes de la precitada empresa, en garantía de las obligaciones que le conciernen.
 - d) Hacer pagos, adelantos o compensaciones, o asumir obligaciones por cuenta de ella, con los fondos o bienes que le pertenezcan a la indicada empresa y se encuentren en poder de terceros, con excepción de las compensaciones con empresas del sistema financiero.
- Artículo Cuarto.-** La presente Resolución entrará en vigencia el día de su publicación en el diario oficial.
- Regístrese, comuníquese, publíquese y transcríbase a los registros públicos para su correspondiente inscripción.
- DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones
- 1253782-1
- GOBIERNOS REGIONALES
- GOBIERNO REGIONAL
DE HUANCAVELICA
- Ordenanza Regional que oficializa el Sistema de Información Ambiental Regional - SIAR Huancavelica**
- ORDENANZA REGIONAL
Nº 292-GOB.REG-HVCA/CR
- Huancavelica, 27 de febrero de 2015
- POR CUANTO:
- EL CONSEJO REGIONAL DE HUANCAVELICA
- Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:
- ORDENANZA REGIONAL QUE OFICIALIZA EL SISTEMA DE INFORMACION AMBIENTAL REGIONAL - SIAR HUANCAVELICA**
- Que, los Gobiernos Regionales emanen de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público con

autonomía política, económica y administrativa teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, comparativas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para la contribución al desarrollo integral y sostenible de la región, sus normas y disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa.

Que, el segundo párrafo del Artículo 32º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que "los Gobiernos Regionales promueven y apoyan las iniciativas de conectividad e intercambio de información y experiencias de gobierno valiosas para la gestión, entre los gobiernos regionales y entre estos el gobierno nacional y los gobiernos locales, haciendo uso de las herramientas tecnológicas disponibles"; asimismo el Artículo 47º, Inciso o) dispone que es función del Gobierno Regional, desarrollar e implementar sistemas de información y ponerlos a disposición de la población;

Que, el Inciso a) del Artículo 53º la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales precisa que es función del Gobierno Regional, formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales. Asimismo en el referido el inciso b) del mismo cuerpo legal establece que es función del Gobierno Regional, Implementar el sistema regional de gestión ambiental, en coordinación con las comisiones ambientales regionales.

Que, el Inciso c) del Artículo 87º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que, para el proceso de transferencia es necesario la adopción de sistemas electrónicos de procesamiento de información relevante y oportuna para la toma de decisiones adecuadas de gobierno y de administración;

Que, la Ley Nº 28245 - Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental en su Artículo 29º dispone que las instituciones públicas a nivel nacional, regional y local administrarán la información ambiental en el marco de las orientaciones del Sistema Nacional de Información Ambiental-SINIA; así mismo el Artículo 32º dispone que las entidades de la administración pública tienen las siguientes obligaciones: (a) prever una adecuada organización y sistematización de la información que se genere en las áreas a su cargo, de conformidad con el procedimiento que establezca el Reglamento de la Ley; y, (b) facilitar el acceso directo y personal a la información ambiental que se les requiera y que se encuentren en el campo de su competencia y/o tramitación, sin perjuicio de adoptar las medidas necesarias para cautelar el normal desarollo de sus actividades.

Que, conforme a Ley Nº 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las entidades de la Administración Pública tienen la obligación de proveer la información requerida si se refiere a la contenida en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, o en cualquier otro formato, siempre que haya sido creada u obtenida por ella o que se encuentre en su posesión o bajo su control.

Que, la Ley Nº 28611 - Ley General del Ambiente, en el Art. 35º, dispone que el SINIA constituye una red de integración tecnológica, institucional y técnica para facilitar la sistematización, acceso y distribución de la información ambiental. Asimismo dispone en el párrafo siguiente que las instituciones públicas generadoras de información, de nivel nacional, regional y local están obligadas a brindarle la información relevante para el SINIA, sin perjuicio de la información que está protegida por normas especiales; así mismo EL Artículo 42º dispone que las entidades públicas con competencias ambientales y las personas jurídicas que presten servicios públicos, tienen obligaciones en materia de acceso de información ambiental.

Que, de acuerdo a la Ordenanza Regional Nº 075/GOB.REG.HVCA/CR, que crea el Sistema Regional de Gestión Ambiental de Huancavelica, en cuyo Art. 19º De los Comités Técnicos Ambientales. Son creados con la finalidad de organizar la participación, el diálogo, la concertación y cogestión de los principales actores de un determinado tema. Estos comités a implementarse tendrán carácter permanente y constituirán la contraparte regional de instancias similares de alcance nacional e internacional vinculadas –sin ser limitativo- a los temas de diversidad biológica, cambio climático, educación ambiental, ordenamiento territorial, información ambiental

regional, producción agro ecológica, estándares de calidad ambiental, entre otros.

Que, el Artículo 38º de la Ley 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Por lo que, en uso de las atribuciones conferidas en la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y al Reglamento Interno del Consejo Regional; con el voto unánime de sus miembros;

ORDENA:

Artículo Primero.- OFICIALIZAR el Sistema de Información Ambiental Regional de Huancavelica - "SIAR Huancavelica", como un instrumento de gestión ambiental, destinado a concentrar la información ambiental de la Región Huancavelica; con el propósito de establecer y garantizar un intercambio fluido de información entre las instituciones públicas de la Región y que ésta se encuentre plenamente disponible en una forma útil y oportuna a los diversos usuarios y tomadores de decisiones.

Artículo Segundo.- DISPONER, que las instituciones públicas que cuenten con competencias ambientales en la Región Huancavelica, faciliten la información ambiental de su competencia y/o tramitación a través de los medios informáticos necesarios o remitida en formato electrónico para que esta sea accesible a través del SIAR-Huancavelica sin perjuicio de adoptar las medidas necesarias para cautelar el normal desarrollo de sus actividades. Los estándares y los procedimientos para el intercambio de información serán establecidas por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental de acuerdo con las especificaciones establecidas por la autoridad ambiental que tiene a su cargo la administración del SINIA.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, se encargue de la Administración del SIAR, en coordinación con la Oficina de Informática quien dará el soporte tecnológico necesario para su debida implementación.

Artículo Cuarto.- CREAR el Comité Técnico de Información Ambiental de la Región de Huancavelica, cuya constitución tiene carácter de permanente y por función definir en coordinación con la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental y el Ministerio del Ambiente, el mecanismo de acopio, sistematización, organización y oferta de la información ambiental de la región, que estará conformado por:

1. Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental. Preside
2. Dirección Regional de Salud Secretaría Técnica
3. Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática. Soporte Técnico
4. Municipalidad Provincial Huancavelica
5. Municipalidad Distrital de Ascensión
6. Dirección Regional de Energía y Minas
7. Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
8. Dirección Regional de la Producción
9. Dirección Regional Agraria
10. SENASA
11. Dirección Forestal , Fauna Silvestre y Asuntos Ambientales
12. DIRESA-Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental
13. Sub Gerencia de Estadística e Informática
14. Sub Gerencia de Planeamiento y AT.
15. Defensoría del Pueblo
16. UGEL-Huancavelica
17. Universidad Nacional de Huancavelica
18. OEFA
19. Consorcio Sumacc Llaqta-SICRA
20. PRODERN
21. Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental y Sub Gerencias
22. Dirección Regional de Educación Huancavelica.

Por acuerdo del Comité Técnico de Información Ambiental de la Región de Huancavelica, se podrán incorporar a otras instituciones que en nuestra región intervienen en materia ambiental, en la forma que lo determine el Reglamento.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la elaboración del Reglamento de la presente Ordenanza Regional, en un plazo no mayor de 60 días calendarios contados desde su publicación.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Huancavelica para su promulgación.

En Huancavelica a los veintisiete días del mes de febrero del dos mil quince.

ALBERTO DÁVILA PERALTA
Consejero Delegado

POR TANTO:

Mando se Publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Huancavelica, a los seis días del mes de marzo del año dos mil quince.

GLODOALDO ÁLVAREZ ORÉ
Presidente Regional

1253359-1

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Designan funcionario responsable de remitir ofertas de empleo de la Dirección Regional de Agricultura a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
RESOLUCIÓN DIRECTORIAL SECTORIAL
Nº 00056-2015-GRL-DRAL

Huacho, 21 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, en estricta aplicación del artículo 4º de la Ley Nº 27867 y de conformidad con el Artículo 191º de la Constitución Política del Perú;

Que, La Ley Nº 27736, "Ley para la Transmisión Radial y Televisiva de Ofertas Laborales" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2004-TR, establecen la difusión de ofertas laborales así como la

obligación de los organismos públicos y empresas del Estado de remitir al Programa Red Cil Proempleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, las ofertas de puestos públicos que tengan previsto concursar, con excepción de las relativas a puestos clasificados como de confianza;

Que, por otro lado el citado artículo 2º del Decreto Supremo Nº 012-2004-TR establece las disposiciones reglamentarias de la Ley Nº 27736 y dispone que los organismos públicos como las empresas del Estado deben designar al funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la entidad, cuya designación debe realizarse mediante Resolución del titular de la entidad y deber ser publicada en el Diario Oficial "EL PERUANO".

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 107-2011-SERVIR-PE que "Aprueba Reglas y Lineamientos para la Adecuación de los Instrumentos Internos conforme a los cuales las Entidades ejercen el poder disciplinario sobre los trabajadores contratados bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo Nº 1057", en su artículo 2º, se aprueba el Modelo de Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios CAS, que incluye la obligación de las entidades públicas de publicar las Convocatorias para la Contratación Administrativa de Servicios – CAS, en el Servicio Nacional del Empleo a cargo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, lo que debe efectuarse a través del responsable designado por la entidad convocante;

Que, resulta necesario designar al funcionario responsable de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Lima, encargado de remitir las ofertas del empleo al Ministerio de trabajo y Promoción del Empleo, de acuerdo a lo previsto en la normatividad precedente;

De conformidad con lo previsto en la Ley Nº 27736, Ley para la Transmisión Radial y Televisiva de Ofertas Laborales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2004-TR, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 071-2005-PRES que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Agricultura Lima, con las visaciones de las Oficinas de Administración, Planificación Agraria y Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar al Econ. ROBERTO ORLANDO GARCIA VIDAL, Director de la Oficina de Planificación Agraria de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Lima, como funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la Dirección Regional de Agricultura a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, de conformidad a lo dispone el Decreto Supremo Nº 012-2004-TR.

Artículo Segundo.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Lima y su publicación en el Diario Oficial El Peruano. Encomendándose a la Oficina de Administración

El Peruano
www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN

el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

Artículo Tercero.- Notificar la presente Resolución a las partes interesadas de acuerdo a Ley.

Regístrate y comuníquese.

LUIS A. JIMÉNEZ SÁNCHEZ
Director Regional
Dirección Regional de Agricultura

1253221-1

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN

Aprueban el Reglamento para Elección de Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional del Gobierno Regional de San Martín periodo 2015 – 2017

ORDENANZA REGIONAL
Nº 005-2015-GRSM/CR

Moyobamba, 25 de mayo de 2015

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, de conformidad con lo previsto en los artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 27680, Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización; Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley Nº 27902 y Ley Nº 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1º de la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que la presente Ley Orgánica desarrolla el capítulo de la Constitución Política sobre Descentralización, que regula la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcertada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Asimismo define las normas que regulan la descentralización, administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal;

Que, el artículo 2º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los gobiernos Regionales emanen de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, así mismo la finalidad de los Gobiernos Regionales es conducir, regular y promover el desarrollo económico y social regional y coordinar con el Gobierno Nacional y Gobiernos Locales, para lograr el desarrollo integral de las personas a través de la promoción, protección y el desarrollo de un entorno saludable con pleno respeto de los derechos y deberes fundamentales de su población y conducir las acciones encaminadas a lograr el desarrollo sostenible, armónico e integral, priorizando la generación de empleo, la lucha para la superación de la extrema pobreza con la participación de los organismos e instituciones del Gobierno Central, gobiernos Locales y Organizaciones representativas de la Sociedad Civil existentes en la Región;

Que, de acuerdo al artículo 11º-A de la Ley antes citada, establece la composición y funcionamiento del consejo de coordinación regional, el cual está integrando por el Gobernador Regional quien lo presidente, pudiendo

delegar tal función en el Vicegobernador Regional, los alcaldes Provinciales, y por representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil, señalado además que la proporciona de los alcaldes provinciales y representantes de la sociedad Civil será de 60% y 40% respectivamente;

Que, la propuesta de Reglamento para elección de Representantes de las organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional, tiene por objeto establecer los procedimientos para conformación, composición y elección de los miembros del consejo de coordinación regional del Gobierno Regional de San Martín, en concordancia con la normatividad legal vigente;

Que, en ese sentido se determina que el Consejo de Coordinación Regional es un órgano consultivo y de coordinación del Gobierno Regional con las Municipalidades y está integrado por los alcaldes provinciales y por los Representantes de la Sociedad Civil, quienes son elegidos democráticamente por un período de dos años, por los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel regional y provincial que se hayan inscrito en el padrón que el Gobierno Regional apertura para tal efecto;

Que, el numeral 17.1. del artículo 17º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala que los Gobiernos Regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes desarrollo y presupuestos y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública con las excepciones que señala la Ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, el literal o) del artículo 21º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Gobernado Regional promulgar Ordenanzas Regionales o hacer uso de su derecho a observarlas en el plazo de quince (15) días hábiles y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional;

Que, el artículo 38º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, en Sesión Extraordinaria desarrollada en el Auditorio del Consejo Regional de San Martín - Moyobamba, llevado a cabo el día viernes 22 de mayo del 2015, aprobó por mayoría la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento para Elección de Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional del Gobierno Regional de San Martín periodo 2015 – 2017, y que forma parte de la presente Ordenanza Regional, anexo que se publicará en la página web del Gobierno Regional de San Martín.

Artículo Segundo.- DEROGAR la Ordenanza Regional Nº 008-2015-GRSM/CR, de fecha 15 de abril del 2013, que aprobó el Reglamento de elección de Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional del Gobierno Regional de San Martín – periodo 2013 – 2015.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de San Martín realizar los trámites para la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el diario de mayor circulación de la Región San Martín y en el Diario Oficial "El Peruano", previa promulgación del Presidente Regional del Gobierno Regional de San Martín.

Artículo Cuarto.- DISPENSAR la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de San Martín para su promulgación.

ALDER RENGIFO TORRES
Presidente del Consejo Regional
de San Martín

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de San Martín a los veinticinco días del mes de mayo del dos mil quince.

POR TANTO:

Mando se publique y se cumpla.

VICTOR M. NORIEGA REATEGUI
Presidente Regional

1253401-1

Consejo de Coordinación Local Distrital, mediante Decreto de Alcaldía, precisando el cronograma, lugar, fecha y la hora de la realización de las elecciones a convocarse;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 018-2014, se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de La Molina, el mismo que fue modificado en su Artículo 7º, por la Ordenanza N° 285-MLDM, en relación a la estructura orgánica y denominaciones de las unidades orgánicas de la Municipalidad de La Molina;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con el numeral 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- CONVOCAR a elecciones de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de La Molina, de acuerdo al Cronograma que como Anexo forma parte del presente Decreto.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía y su Anexo en el Diario Oficial "El Peruano"; a la Gerencia de Tecnologías de Información, la publicación del presente Decreto y su Anexo en la página web de la municipalidad: www.munimolina.gob.pe; en el portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas: www.serviciosciudadano.gob.pe.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la difusión del presente Decreto, y su cumplimiento a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Participación Vecinal.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JUAN CARLOS ZUREK P.F.
Alcalde

ANEXO DECRETO DE ALCALDÍA N° 009-2015

CRONOGRAMA

PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL

ITEM	PROCESO ELECCIONARIO	FECHA
	CONVOCATORIA	22 de junio del 2015 al 01 de julio del 2015
1	INSCRIPCIÓN LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ACREDITANDO A SUS DELEGADOS ELECTORES	02 de julio del 2015 al 11 de julio del 2015
2	PUBLICACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL Y CANDIDATOS AL CCLD (*)	13 al 17 de julio 2015
3	PRESENTACIÓN DE TACHAS CONTRA LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL Y CANDIDATOS	20, 21 y 22 de julio del 2015
4	RESOLUCIÓN DE TACHAS EN INSTANCIA ÚNICA	23 al 31 de julio del 2015
5	PUBLICACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL DEFINITIVO, LISTA DE CANDIDATOS Y ASIGNACIÓN DE NÚMERO	3 y 4 de agosto del 2015
6	ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL AL CCLD En el Local de la Municipalidad de La Molina, Av. Ricardo Elías Aparicio N° 740, Urb. Club Campestre Las Lagunas de La Molina, La Molina, en el horario de 9:00 a.m. a 1:00 p.m.	07 de agosto del 2015
7	PROCLAMACIÓN, JURAMENTACIÓN Y ENTREGA DE CREDENCIALES A LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL AL CCLD.	07 de agosto del 2015 04:00 pm

(*) La publicación se realizará conforme a lo dispuesto en la Ordenanza N° 072-MDLM.

1253292-1



189
años de historia



Atención:
De Lunes a Viernes
de 9:00 am a 5:00 pm

Visitas guiadas:
Colegios, institutos, universidades, público en general, previa cita.



Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2210
www.editoraperu.com.pe